



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea		

Número 289

Miércoles 31 de Diciembre de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 20 de Diciembre de 1941 por la que se crea la enseñanza de Puericultura para las madres lactantes. (Boletín Oficial del Estado del día 21).

Ilmo. Sr.: Dispuesta la Sanidad Nacional a elevar el nivel cultural del pueblo, en cuanto a la Puericultura se refiere, para que la ignorancia no constituya causa de mortalidad infantil, requiere a todas las Instituciones de protección al niño, existentes en España, a sumarse a la campaña que sistemáticamente se propone desarrollar, procurando a las madres cultura higiénica y elemental.

El Dispensario de Puericultura, por medio del consejo reiterado del Médico y la visita domiciliar de la Instructora de Sanidad o Enfermera visitadora, es el arma fundamental en la lucha contra la ignorancia sanitaria. Mas con el fin de ordenar esta modalidad de propaganda y hacerla más eficaz por su extensión y constancia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Durante los días 1 al 5 de cada mes, todos los Dispensarios de Puericultura y Pediatría, dependientes del Estado, Provincia, Municipio, Cruz Roja, Instituciones de Beneficencia, etcétera, desarrollarán un curso breve de cinco conferencias teóricas y dos sesiones prácticas, para enseñanza de las madres inscritas en sus ficheros y asistentes a sus consultas de maternología o puericultura.

2.º El número de madres que escuchan las conferencias del curso mensual se limitará a veinte, como máximo, en cada Dispensario o Consultorio.

3.º La inscripción es gratuita y la asistencia obligatoria.

4.º Intervendrán en los cursos los Médicos y las Instructoras de Sanidad.

5.º Se procurará dar a la enseñanza carácter práctico y atrayente, mediante

dibujos, fotografías, diapositivas, películas, etc.

6.º El Servicio de Puericultura dependiente de cada Jefatura Provincial de Sanidad ayudará, en su provincia respectiva, al desarrollo de las enseñanzas elementales de Puericultura para madres.

7.º El programa de estos cursos será el siguiente:

Primera conferencia: Puericultura. Enfermedades de los padres, peligrosas para la descendencia; tuberculosis, sífilis, toxicomanías, consanguinidad; higiene del embarazo; cálculo de la fecha del parto; alimentación y embarazo; medicamentos y embarazo; higiene de la mujer gestante, en especial en los últimos meses. Graves peligros del aborto. Equipo para el parto. Ventajas de la asistencia al parto en Clínicas y Maternidades.

Segunda conferencia: Alimentación del niño. Lactancia natural: materna y por nodriza. Cuidados de la madre y nodriza durante la lactancia. Lactancia mixta. Lactancia artificial. Indicaciones y técnica. Ventajas de la lactancia materna.

Tercera conferencia: Alimentación del niño durante el segundo semestre de la vida. Preparación de papillas. Destete. Régimen alimenticio durante el segundo año. Alimentos prohibidos.

Cuarta conferencia: Cuidados del niño sano y enfermo. Desarrollo del niño. Vigilancia del peso. Los dientes: cuándo y cómo aparecen. No hay enfermedades de los dientes ni de la baba. El chupete, inútil y perjudicial. Habitación del niño. La cama del niño: debe dormir siempre sólo. Paseos: la vida al aire libre, juegos higiénicos. Buenos y malos juguetes. Enfermedades evitables: vacuna contra la tuberculosis o B. C. G.; vacuna contra la viruela; vacuna antidiftérica; vacuna antitífica. ¿Qué hacer cuando el niño enferma? El abuso del purgante. Uso moderado del termómetro. Alimentación y limpieza corporal del niño enfermo. Obediencia y fidelidad al médico.

Quinta conferencia: Lo que España hace por la madre y el niño. Protección a la madre que trabaja. Peligros del trabajo para la maternidad; modo de evitar

los. Ventajas del Seguro de Maternidad. El descanso y subsidio anterior y posterior al parto. El parto en condiciones higiénicas. Trabajo y lactancia. Salas de lactancia en fábricas y talleres. Guardalactante. Escuelas maternas. Guarderías infantiles. Servicios de Puericultura y Dispensarios. Servicios Médicos Escolares. Asistencia al niño enfermo, domiciliar, hospitalaria y sanatorial. El fichero sanitario social. La Visitadora sanitaria. Su importancia. Deber de facilitar la actuación de la Enfermera Visitadora. Servicio social obligatorio de la mujer y cultura sanitaria. Obras de Protección a la infancia y maternidad. Subsidio familiar. Protección a familias numerosas. La Puericultura base de la felicidad familiar. Ayudemos al progreso de España. El Caudillo quiere cuarenta millones de españoles.

Sesiones prácticas:

Primera sesión.—Cuidados higiénicos del niño. El vestido. Modelos de vestidos. Técnica de vestido. Limpieza de la piel del niño. Baño: técnica del baño.

Segunda sesión.—Preparación del alimento. Biberón bueno y malo. Su limpieza. Dilución de la leche. Papillas. Harinas. Preparación de la papilla. Platos infantiles.

8.º Cada Dispensario enviará a la Junta Provincial de Sanidad correspondiente, relación mensual de madres asistentes a los cursos, con sus domicilios.

9.º Se premiará la asistencia al curso elemental de Puericultura para madres españolas, con un diploma que ofrecerá la Dirección General de Sanidad.

En el acto de la entrega del diploma se hablará a las madres de la formación moral, religiosa y patriótica de los hijos.

10. La asistencia a este curso elemental de Puericultura será indispensable para recibir los beneficios de las Obras de asistencia y beneficencia infantil. Se otorgarán, además, premios especiales a las madres que demuestren aprovechamiento.

La Dirección General de Sanidad, a través de sus Servicios de Puericultura, Maternología e Higiene Escolar, cuidará del exacto cumplimiento de esta disposición y dictará las normas complementarias que precisen para el desarrollo de

este programa de propaganda sanitaria al Servicio de España y del Niño español. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1941.—
Galarza.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.
3.983

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios.—10 por 100 Forestales.—10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente, se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obli-

gación que tienen de remitir a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial las certificaciones del cuarto trimestre del año en curso, una por cada uno de los conceptos que más arriba se mencionan, sean positivas o negativas, lo que deberán verificar dentro de los quince primeros días del próximo mes de Enero, debiendo tener muy en cuenta que al practicar las oportunas liquidaciones, esta Administración no les deducirá ninguna cantidad por contribución si no justifican los Ayuntamientos tenerla satisfecha con la presentación del correspondiente recibo (que les será devuelto una vez comprobado), o con la copia certificada del mismo, según determina la disposición de 31 de Marzo de 1930.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1941. El Administrador de Propiedades, Mariano Ibarra.

4.002

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

En el sorteo celebrado el 26 de los actuales para amortizar 47 títulos de la Deuda provincial, emisión 1915, han resultado cancelados los señalados con los números siguientes:

- 1, 9, 223, 265, 312, 385, 499, 601, 652, 663, 782, 862, 883, 939, 968, 1.071, 1.122, 1.126, 1.128, 1.129, 1.137, 1.196, 1.223, 1.228, 1.319, 1.326, 1.374, 1.385, 1.390, 1.491, 1.527, 1.551, 1.613, 1.623, 1.734, 1.805, 1.949, 2.124, 2.203, 2.302, 2.337, 2.347, 2.429, 2.435, 2.587, 2.714 y 2.739.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligacionistas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1941. El Presidente, Santiago R. Monsalve.

Diputación Provincial de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, se publica a continuación el resumen, por artículos y capítulos, del presupuesto extraordinario para realizar obras de cubierta y levantamiento de piso en el pabellón de pensionistas de mujeres en el Manicomio provincial, nutrido con una operación de crédito, cuyo presupuesto fué aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en funciones de Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Diciembre de 1941, y cuyo resumen se publica con el fin de que los Ayuntamientos y cualquier interesado puedan alzarse de los acuerdos de la Corporación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

INGRESOS

Artículos	CAPÍTULO XIII CRÉDITO PROVINCIAL	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
Único	Operaciones de crédito	236.830,29	236.830,29
Total de Ingresos.		236.830,29	

GASTOS

Artículos	CAPÍTULO XI OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales	236.830,29	236.830,29
Total de Gastos.		236.830,29	

RESUMEN

	Pesetas
Total general de Ingresos	236.830,29
Total general de Gastos	236.830,29
Nivelado	»

Valladolid, 30 de Diciembre de 1941.—El Presidente, *Santiago R. Monsalve.*

Diputación Provincial de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, y de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre de 1941, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 29, se publica a continuación el resumen, por artículos y capítulos, del presupuesto ordinario para el año de 1942, aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial en sesión de 29 de Diciembre de 1941, a fin de que los Ayuntamientos y cualquier interesado puedan alzarse de los acuerdos de la Corporación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I		
RENTAS		
1.º	Propiedades	»
2.º	Censos	»
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	82.882,58
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta Provincial	68.125,00
5.º	Otras rentas	»
		151.007,58
CAPÍTULO II		
BIENES PROVINCIALES		
1.º	Aprovechamientos	»
2.º	Enajenaciones	»
CAPÍTULO III		
SUBVENCIONES Y DONATIVOS		
1.º	Del Estado	540.423,42
2.º	De Corporaciones locales	»
3.º	Donativos	»
		540.423,42
CAPÍTULO IV		
LEGADOS Y MANDAS		
Único	Legados y mandas	100,00
		100,00
CAPÍTULO V		
EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES		
1.º	Eventuales	10.800,00
2.º	Extraordinarios	800,00
3.º	Indemnizaciones	»
		11.600,00
CAPÍTULO VI		
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		
Único	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación	»
CAPÍTULO VII		
DERECHOS Y TASAS		
1.º	Por prestación de servicios	1.297.000,00
2.º	Por aprovechamientos especiales	»
		1.297.000,00
CAPÍTULO VIII		
ARBITRIOS PROVINCIALES		
1.º	Ordinarios y extraordinarios	»
2.º	Imposiciones y percepciones	315.000,00
		315.000,00
CAPÍTULO IX		
IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO		
1.º	Contribución territorial	250.000,00
2.º	Cédulas personales	1.100.000,00
		1.350.000,00
CAPÍTULO X		
CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES		
1.º	Aportación municipal	1.049.705,00
2.º	Arbitrios sobre traviesas en los frontones	»
		1.049.705,00

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO XI RECARGOS PROVINCIALES			
1.º	Solares sin edificar	»	
2.º	Terrenos incultos	»	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbres	301.000,00	301.000,00
CAPÍTULO XII TRASPASOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS			
1.º	Recursos del Estado	»	
2.º	Otros ingresos	431.000,00	431.000,00
CAPÍTULO XIII CRÉDITO PROVINCIAL			
Único	Operaciones de crédito	2.994.746,17	2.994.746,17
CAPÍTULO XIV RECURSOS ESPECIALES			
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales	»	
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene, 1 por 100 del presupuesto de todos los Municipios	»	
CAPÍTULO XV MULTAS			
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbres	»	
2.º	Otras multas	100,00	100,00
CAPÍTULO XVI MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES			
Único	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados	»	
CAPÍTULO XVII REINTEGROS			
1.º	Por pagos indebidos	2.500,00	
2.º	Por otros conceptos	756.144,52	758.644,52
CAPÍTULO XVIII FIANZAS Y DEPÓSITOS			
Único	Por los constituidos en la Caja provincial	»	
CAPÍTULO XIX RESULTAS			
1.º	Existencia en Caja	»	
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	»	
Total general de Ingresos			9.240.326,69

GASTOS

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I OBLIGACIONES GENERALES			
1.º	Servicios generales del Estado	90.182,56	
2.º	Pactos y compromisos	»	
3.º	Deudas	923.536,41	
4.º	Censos	»	
5.º	Pensiones	126.645,63	
6.º	Cargas de Justicia	»	
7.º	Intereses debidos	»	
8.º	Otros conceptos análogos	»	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	1.000,00	
10.º	Litigios	8.000,00	
11.º	Gastos indeterminados	100,00	1.149.464,60

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO II		
REPRESENTACIÓN PROVINCIAL		
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial	10.000,00
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.	12.000,00
3.º	Dietas a los Diputados provinciales	4.000,00
		26.600,00
CAPÍTULO III		
VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
1.º	Vigilancia	»
2.º	Seguridad	»
CAPÍTULO IV		
BIENES PROVINCIALES		
1.º	Adquisición	»
2.º	Mejora, conservación y custodia	»
CAPÍTULO V		
GASTOS DE RECAUDACIÓN		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	242.259,55
2.º	De las contribuciones del Estado	15.196,35
		257.455,90
CAPÍTULO VI		
PERSONAL Y MATERIAL		
1.º	De las oficinas	630.043,85
2.º	De los Establecimientos provinciales	1.048.878,23
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	1.000,00
4.º	Gastos generales de la Corporación	233.200,00
		1.913.122,08
CAPÍTULO VII		
SALUBRIDAD E HIGIENE		
1.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego	»
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos	»
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	5.000,00
		5.000,00
CAPÍTULO VIII		
BENEFICENCIA		
1.º	Atenciones generales	188.400,00
2.º	Maternidad y expósitos	33.200,00
3.º	Hospitalización de enfermos	1.021.000,00
4.º	Huérfanos y desamparados	685.500,00
5.º	Dementes	1.512.500,00
6.º	Servicios especiales	»
7.º	Instituto de Higiene	»
8.º	Brigada Sanitaria	»
9.º	Calamidades públicas	500,00
		3.441.100,00
CAPÍTULO IX		
ASISTENCIA SOCIAL		
1.º	Instituciones de crédito	»
2.º	Otras instituciones de carácter social	97.000,00
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	16.600,60
		113.600,60
CAPÍTULO X		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º	Atenciones generales	»
2.º	Escuelas Industriales	60.314,20
3.º	Escuelas de Artes y Oficios	»
4.º	Escuelas de Bellas Artes	17.925,00
5.º	Escuelas de Sordomudos	20.750,00
6.º	Escuelas de Ciegos	»
7.º	Escuelas Normales	»
8.º	Escuelas Profesionales	»
9.º	Bibliotecas	»
10.º	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	»
11.º	Monumentos artísticos e históricos	15.000,00
12.º	Subvenciones o becas	21.600,00
		135.589,20

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO XI			
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES			
1.º	Atenciones generales	250,00	
2.º	Construcción de caminos vecinales	382.452,10	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	157.971,32	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	»	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	409.745,89	
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos	»	
7.º	Establecimientos de línea de comunicación telegráfica	»	
8.º	Otras obras	»	
9.º	Construcción de edificios provinciales	»	
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales	193.000,00	1.143.419,31
CAPÍTULO XII			
TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO			
1.º	Obras y servicios públicos traspasados	»	
2.º	Obras y servicios públicos concedidos	»	
CAPÍTULO XIII			
MONTES Y PESCA			
1.º	Atenciones generales	»	
2.º	Fomento de la riqueza forestal	»	
3.º	Piscicultura	»	
CAPÍTULO XIV			
AGRICULTURA Y GANADERÍA			
1.º	Atenciones generales	»	
2.º	Escuelas de Agricultura	»	
3.º	Granjas y campos de experimentación	»	
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	»	
5.º	Fomento de la ganadería y sus industrias derivadas	20.000,00	
6.º	Agricultura	»	
7.º	Sericultura	»	
8.º	Apicultura	»	
9.º	Concursos y exposiciones	»	20.000,00
CAPÍTULO XV			
CRÉDITO PROVINCIAL			
Único	Operaciones de crédito	290.075,00	290.075,00
CAPÍTULO XVI			
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES			
Único	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados	»	
CAPÍTULO XVII			
DEVOLUCIONES			
1.º	Por ingresos indebidos	5.000,00	
2.º	Por otros conceptos	730.500,00	735.500,00
CAPÍTULO XVIII			
IMPREVISTOS			
1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	10.000,00	
2.º	Por devolución de fianzas y depósitos constituidos en la Caja	»	10.000,00
CAPÍTULO XIX			
RESULTAS			
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	»	
2.º	Déficit de ejercicios anteriores	»	
Total general de Gastos.			9.240.326,69

RESUMEN

	Pesetas
Total general de Ingresos	9.240.326,69
Total general de Gastos	9.240.326,69
Nivelado	»

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Bobadilla**

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para 1942, queda de manifiesto en la Secretaría, a los efectos de reclamaciones.

Así mismo, por el plazo reglamentario, se halla expuesto al público, el repartimiento de utilidades, correspondiente al año de 1941.

Bobadilla del Campo, 22 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Raimundo Iglesias.

3.967

Casasola de Arión

Se expone al público, por quince días, para examen y reclamaciones, el expediente de habilitación y suplemento de créditos, por siete mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas y noventa y un céntimo (7.466,91).

Casasola de Arión, 20 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Tomás Pérez Píñilla.

3.927

Casasola de Arión

El repartimiento general de 1939, se expone al público, por quince días, para examen, y durante los mismos y tres días más, se presentarán reclamaciones.

Casasola de Arión, 24 de Diciembre de 1941.—El Presidente, Adelaido Villar.

3.985

Castrodeza

Formada la matrícula de industrial para el ejercicio de 1942, está expuesta al público por diez días para oír reclamaciones.

Castrodeza, 25 de Diciembre de 1941. El Alcalde, Ángel Casado.

3.964

Cervillejo de la Cruz

Para ser examinados y oír reclamaciones, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Matrícula industrial y de Comercio, por diez días.

Patente de circulación de automóviles, por quince días.

Cervillejo de la Cruz, 19 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Rufino Serrano.

3.930

Mayorga de Campos

Esta Comisión Gestora, en sesiones celebradas los días 20 y 27 del mes de Noviembre último, acordó por unanimidad aprobar las cuentas municipales que corresponden a los ejercicios económicos 1937, 1938, 1939 y 1940, con carácter definitivo, sin hacer declaración de responsabilidad a los cuentadantes respectivos.

Y para su inserción en el Boletín «Oficial» de la provincia, a los efectos que determina el artículo 581 del Estatuto

municipal de 8 de Marzo de 1924, firmo el presente en Mayorga de Campos, de 13 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Marciano Fernández.

3.965

Mayorga de Campos

A los efectos de declaración de reses mostrencas, se hace saber que se halla depositada en este Ayuntamiento, una yegua de las siguientes señas, desde el día 4 del corriente, que fué recogida en las inmediaciones del pueblo:

Pelo, vayo, rodilla, caña, punta de las orejas y cola negra, una estrella blanca en la frente, talla un dedo sobre la cuerda y doce años de edad.

Mayorga de Campos, 19 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Marciano Fernández.

3.966

Mayorga de Campos

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones los siguientes documentos:

Repartimiento de rústica, para 1942.

Padrón de Urbana, para 1942.

Matrícula de industrial, para 1942.

Padrón de automóviles, para 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mayorga, 18 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Marciano Fernández.

4.007

Piña de Esgueva

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Alguacil-Sepulturero de esta villa, con el haber anual de mil cuatrocientas sesenta pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de justificar saber leer y escribir correctamente, hacer notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos, presentarán sus instancias extendidas de su puño y letra en papel sellado de la clase 8.^a, durante el término de un mes, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos, ya que se estimarán por el orden de preferencia, establecidos en el número 9.^o letra D) de la Orden del ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Piña, 16 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Teodoro García.

3.894

Portillo

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el año 1942, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Portillo, 20 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Máximo Molpeceres.

3.912

Puente Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 de Diciembre, atemperándose a lo dispuesto en el

artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal a los señores siguientes:

Parte real

D. Cesáreo Navarro Prieto.
D. Vicente Prieto Navarro.
D. Franciscó Pérez Sanz.
D. Pablo Heredero González.

Parte personal

D. Olegario Quiroga López.
D. Eleuterio Pérez Sarmentero.
D. Sabás Diéguez Giménez.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Puente Duero, 18 de Diciembre de 1941.—F. Alonso.

Saelices de Mayorga

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1942, queda expuesto al público por ocho días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse reclamaciones.

Saelices de Mayorga, 17 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, José María Marcos.

3.989

Traspinedo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Traspinedo, 18 de Diciembre de 1941. El Alcalde, Bonifacio Sanz.

3.961

Urones de Castroponce

A efectos de reclamación, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, por término de quince días.

Matrícula industrial, por diez días.

Urones de Castroponce, 17 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

3.891

Velilla

Formada la matrícula de industrial y de Comercio de este término para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días a efectos de examen y reclamaciones.

Velilla, 17 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Luciano Morchón.

3.922

Villacarralón

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Villacarralón, 16 de Diciembre de 1941. El Alcalde, Justo Rojo.

3.924

Villasexmir

A efectos de reclamación, se hallan expuesto al público los documentos siguientes:

Matrícula industrial, por diez días.

Proyecto de modificación al presupuesto, por ocho días.

Villasexmir, 18 de Diciembre de 1941. El Alcalde, Emilio Capellán.

3.917

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado civil Especial de responsabilidades políticas de Valladolid**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que por haber satisfecho totalmente Fernando Tejedor Temprano, vecino de Tiedra (Valladolid), la sanción que le fué impuesta por sentencia, fecha 13 de Julio de 1940, en el expediente número 294, del Tribunal de esta Región, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes por lo que a este expediente se refiere; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1941.—El Juez civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

3.826

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que por haber satisfecho totalmente Ricardo Arroyo Fraile, vecino de Castrodeza (Valladolid), la sanción que le fué impuesta por sentencia, fecha 28 de Julio de 1941, en el expediente número 3.047, del Tribunal de esta Región, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes por lo que a este expediente se refiere; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas pre-

cautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1941.—El Juez civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

3.904

Juzgados de primera instancia e instrucción**PALENCIA****CÉDULA DE CITACIÓN**

García, Antonio; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino de Valladolid; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar declaración en sumario que se sigue con el número 509 de 1941, por hurto; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia, 16 de Diciembre de 1941.—El Secretario, P. H., Gregorio Rodríguez.

3.992

VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se instruye sumario con el número 37 del corriente año, sobre hurto de una yegua, color rojo, de cuatro años, alzada, alta, y en la nalga derecha tiene las iniciales R. V., y catorce pares de alpargatas blancas, de suela de esparto, dos pares de zapatillas de suela de goma, un par de zapatillas de invierno, cuatro pares de zapatillas de tamaño pequeño y nueve pares de calcetines de diversos colores y tamaños, contra José Santamaría Expósito, y en cuyo sumario se ha acordado por providencia de esta fecha, hacer el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los dueños de lo antes reseñado, cuyos nombres y domicilios se ignoran.

Dado en Valoria la Buena, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Teodomiro Blanco.—El Secretario, José Sánchez.

3.951

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de la capital**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE FINCA SUBASTADA Y REQUERIMIENTO AL DEUDOR PARA LA ENTREGA DEL SOBRANTE Y NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PARA AUTORIZAR LA ESCRITURA

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en la indicada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Santiago Cortés Rojo, por débitos a la Hacienda de con-

tribución territorial rústica de 1938 a 1941, en el que ha tenido lugar la venta de una tierra en Valladolid, al pago de Salve Regina, se ha dictado por el señor Juez municipal del distrito número 1, de esta ciudad, en el día de hoy, la siguiente:

Providencia.—Juez señor Ruiz de Huidobro.—Valladolid, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal con respecto a la finca cuya descripción se detalla, obra en el acta de subasta antecedente por importe de trescientas diez pesetas, se adjudica el expresado inmueble al licitador don Abundio Lajo García, el cual entregará la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la liquidación definitiva.—Notifíquese este proveído en el acto a los interesados que firmarán el enterado.—Lo mandó y firma S. S.^a, de que yo, el Secretario suplente, doy fe.

Hecho el pago total de la venta por el adjudicatario y desconociéndose el paradero de referido deudor don Santiago Cortés Rojo, herederos o personas que le representen y cuya rebeldía por incomparecencia en el expediente fué decretada en 30 de Abril último, se le notifica por medio de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad la providencia que antecede.

Requiriéndoles a su vez para la entrega del sobrante que resulte de la liquidación de los débitos y para que puedan utilizar el derecho que les concede el artículo 122 del Estatuto de recaudación, sobre nombramiento de Notario que ha de autorizar la escritura de venta, que tendrá lugar al tercer día de ser designado el Notario autorizante, en la inteligencia de que, si no comparecen en término de ocho días, a partir de este requerimiento en dicho periódico oficial, se procederá en la forma que determina la mencionada disposición.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al repetido deudor don Santiago Cortés Rojo, en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, según las disposiciones del artículo 154 del mencionado Estatuto de recaudación.

Valladolid, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—León Alonso.

REQUISITORIA

Pedro Pérez Pérez, de 40 años, casado, profesión albañil, hijo de Tiburcio y de Jesusa, vecino de Valladolid; comparecerá ante el Juzgado eventual de prisioneros de la Plaza de Madrid, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, pues de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de Diciembre de 1941.—El Coronel Juez Instructor, Enrique Eymar.

3.945